



CENTRO PEDAGÓGICO DEL  
ESTADO DE SONORA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
CENTRO PEDAGÓGICO DEL ESTADO DE SONORA  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL  
UNIDAD 26 A



UNIVERSIDAD  
PEDAGÓGICA  
NACIONAL



TESINA

# LA EVALUACIÓN ESCOLAR Y LA NORMATIVIDAD OFICIAL

ENSAYO

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO  
DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA

PRESENTA

GUADALUPE VALDEZ DURAN

HERMOSILLO, SONORA

JULIO DE 1997

DICTAMEN DEL TRABAJO PARA TITULACIÓN

Hermosillo, Sonora, 21 de julio de 1997.

C. PROFRA (A). GUADALUPE VALDEZ DURÁN,  
P R E S E N T E .

En mi calidad de Presidente de la Comisión de Titulación de esta Unidad y como resultado del análisis realizado a su trabajo intitulado: LA EVALUACIÓN ESCOLAR Y LA NORMATIVIDAD OFICIAL, opción Tesina, modalidad Ensayo, a propuesta de la C. Profra. Josefina Carrión Miranda, manifiesto a usted que reúne los requisitos académicos establecidos al respecto por la institución.

Por lo anterior, se dictamina favorablemente su trabajo y se le autoriza a presentar su examen profesional.

ATENTAMENTE



LIC. MIGUEL ÁNGEL OCHOA SAAVEDRA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TITULACIÓN DE LA UNIDAD.

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

MAOS:jrm

# ÍNDICE

	Página
INTRODUCCIÓN	1
<b>CAPÍTULO I</b>	
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	3
A. Antecedentes	3
B. Definición del Problema	4
C. Justificación	5
D. Objetivos	5
<b>CAPÍTULO II</b>	
REFERENCIAS TEÓRICO CONCEPTUALES	7
A. Programa de Educación Primaria	7
B. Características del Niño	8
C. La evaluación y su conceptualización	12
1. Fines de la evaluación	13
2. Criterios de evaluación	15
3. Instrumentos de evaluación	17
D. Disposiciones oficiales sobre evaluación	19
1. Consideraciones	19
2. El Acuerdo Número 200	21
3. Normas de Acreditación	24
E. Comparación y análisis	27
<b>CAPÍTULO III</b>	
CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS	37
A. Conclusiones	37
B. Sugerencias	38
BIBLIOGRAFÍA	40

## INTRODUCCIÓN

Para todos los maestros, y también para el resto de la sociedad, son preocupantes los altos porcentajes de reprobación y la falta de calidad en el servicio educativo que se da en las escuelas primarias oficiales.

Con la intención de contribuir en algo a la búsqueda de las causas de tales fenómenos sociales, ha elaborado este ensayo, que contiene el análisis de la problemática originada por las medidas para evaluar y calificar a los niños.

También se mencionan las características de los educandos y la teoría de la psicogenésis, que tanto han servido para una mejor comprensión de la evolución de los niños, y una acertada conducción del trabajo docente en el aula.

En el análisis que se hace de la evaluación, sus formas y finalidades, se encuentra una parte de la razón de este trabajo; repasar y afianzar algunos conceptos básicos. Estos conceptos, tomados de los libros que la Universidad Pedagógica Nacional tiene para apoyar la formación docente de sus alumnos, son los indicadores que como profesionistas debemos atender, anteponiéndolos incluso a las disposiciones de las autoridades educativas.

La comparación de las normas oficiales para evaluar y acreditar, con los conocimientos obtenidos de la pedagogía nos da una idea clara de la forma en que debemos proceder ante las contradicciones que se encuentran.

Leer este ensayo, y sobre todo las conclusiones, es apaciguar algunas inquietudes y dudas que muchos maestros tenemos con referencia a la evaluación y a las normas que se nos imponen.

La reprobación no siempre es culpa del alumno o de las condiciones en que vive. En este ensayo se encuentra que muchas responsabilidades recaen en lo absurdo de algunas ordenes contrarias a los procedimientos didácticos y al buen juicio.

Por otra parte, resulta importante señalar que en las escuelas primarias oficiales los maestros realizan su mejor esfuerzo por sacar adelante el programa de modernización educativa que el gobierno de la república puso en marcha desde el año de 1994. Ante los esfuerzos de los maestros no se ha considerado una buena capacitación para poder abordar la tarea de transformar la educación según el reclamo manifestado por la sociedad en la consulta popular que se llevó a cabo antes de emprender la reforma.

Los cursos que cada año se imparten al magisterio hasta por dos veces en cada ciclo, dejan mucho que desear pues son resultado de la improvisación. La Universidad Pedagógica Nacional es la institución que por su misma naturaleza debería ofrecer esta capacitación, primero a quienes estarán a cargo de la difusión de los programas, enfoques y objetivos a nivel estatal en cada entidad federativa, y después hacer un seguimiento a través de sus sedes y subsedes.

De esta manera se trabajaría en una forma más congruente, lo que aunado a una mejoría en el proceso de evaluación, y sobre todo en las disposiciones para llevarla a efecto, tendría una repercusión positiva en todo el sistema educativo en un plazo no muy largo. Para esto es necesaria la toma de conciencia por parte del magisterio primeramente, para que en forma unida, respetuosa, pero con firmeza se les hiciera ver a las autoridades educativas los errores que provocan con las disposiciones que sin fundamento teórico-pedagógico nos hacen llegar a los maestros para su cumplimiento.

Sería necesario también, que los dirigentes sindicales se interesaran por estudiar los problemas por los que atraviesa el magisterio y la niñez en general, debido a la falta de cuidado y de tino a la hora de elaborar las reglamentaciones. En fin, vaya esta humilde contribución como testimonio de que los maestros estamos conscientes de estos problemas.

# CAPÍTULO I

## FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

### A. Antecedentes

La evaluación en la escuela primaria es un problema que todos los maestros tenemos. Esta situación es motivo de diferencias y fricciones entre maestros, alumnos, padres de familia, con el director de la escuela y con los mismos compañeros de trabajo.

A nadie nos agrada ser examinados, y mucho menos salir reprobados o con bajas calificaciones, por eso los períodos de exámenes son épocas de tensión y estrés para los alumnos, situación que muchas veces repercute en los hogares. El maestro de grupo no escapa a estos casos de impaciencia y preocupación. No hay una persona que a su paso por las aulas de una escuela no haya recogido una experiencia amarga con respecto a la evaluación. En ocasiones el problema son los malos instrumentos de evaluación, otras veces a la aplicación de un criterio muy estricto, y también a la mala interpretación de las disposiciones para evaluar.

En los últimos años han llegado a las escuelas algunos ordenamientos oficiales que intentan regular la forma en que el maestro debe realizar la evaluación. Los funcionarios llaman "normatividad oficial" a los ordenamientos o reglas que la Secretaría de Educación Pública impone a los maestros para evaluar a los educandos.

Los cambios en las reglas para evaluar han coincidido con los movimientos de funcionarios en los puestos de alto nivel en la Ciudad de México, y puede decirse que estos cambios en la "normatividad oficial" han ocasionado más confusión y problemas que los que se intenta resolver con ellos, pues muchas veces son contraórdenes que se presentan en forma repentina, dejando sin validez lo que hasta un día antes creíamos estar haciendo de manera correcta.

## **B. Definición del problema**

Los profesores que tuvimos la buena suerte de estudiar en la Universidad Pedagógica Nacional, egresamos de sus aulas con un concepto mejor sobre evaluación, muy distinto al que teníamos al ingresar. Los libros criterios de evaluación y evaluación en la práctica docente nos informan y orientan sobre los distintos criterios con que se puede evaluar el aprendizaje de los niños que atendemos en la escuela, en estos libros también encontramos que muchas veces nuestro trabajo es bueno pero fallamos en la forma de evaluarlo.

La preparación que recibimos en la Universidad Pedagógica Nacional en ocasiones no es compatible con las orientaciones y ordenes que nos dan nuestras autoridades escolares, en el sentido de la forma de evaluar y calificar, luego, el director de la escuela o el supervisor nos leen una circular de la Secretaría de Educación y Cultura o un acuerdo de la Secretaría de Educación Pública, y ante estos ordenamientos que tenemos que obedecer a fuerzas nos quedamos sin más argumento que la fundamentación pedagógica en que basamos nuestra opinión.

Como profesionistas nos resulta difícil obedecer ordenes cuya razón es improcedente, nuestra formación pedagógica queda hecha pedazos y el comentario común es "para esto estudiamos tanto", a lo que se nos contesta "ordenes son ordenes".

La intención de este ensayo es hacer un estudio sobre la forma correcta de evaluar, partiendo del concepto de evaluación y mencionando el criterio más justo de llevarla a cabo, fundamentadas estas opiniones en los textos pedagógicos. Frente a estos conocimientos se colocarán las disposiciones oficiales buscando la afinidad entre ellas y la directriz pedagógica, todo con referencia a la evaluación.

De este modo se tendrá una opinión válida y precisa sobre este tema tan discutido.

### **C. Justificación**

En lo personal, considero que es muy importante hacer la confrontación de los lineamientos pedagógicos con la reglamentación oficial, porque de esta manera se logra una percepción exacta del trabajo que se está realizando, se puede corregir si se está equivocando el rumbo, o se reafirma lo que se está haciendo bien.

Aquí, es importante señalar que para efectos de este ensayo se considera correcto y válido el punto de vista pedagógico, debido al sustento científico que posee.

Independiente del provecho personal que se obtenga con las conclusiones, buscaré la opinión de mis compañeros de escuela, sin el ánimo de imponerles mi criterio sobre este tema, y sí con la intención de recoger algunas ideas que enriquezcan los conceptos alcanzados. Para este trabajo es importante integrar algunos argumentos sólidos en torno a la evaluación y la forma correcta de realizarla, y que dichos argumentos sean de tal manera convincentes que propicien la unidad de criterios y no el distanciamiento por diferencias. La discusión que se genere sobre evaluación y criterios, pedagógico y oficial, será benéfica para los docentes que convivimos en un medio tan cerrado como lo es el lugar donde laboramos.

Cuando en la escuela en que trabajo se haya obtenido un criterio correcto sobre la forma de evaluar, y se aplique a la práctica con los niños, este trabajo habrá valido la pena. Otro justificante para la realización de este trabajo es que, cuando ya se tenga el convencimiento y las razones para proceder en la evaluación de una forma determinada, dejaran de existir las fricciones entre compañeros, con los padres de familia y se procederá de una manera más justa con los alumnos.

La evaluación debe ser vista como un proceso muy delicado pues sus alcances, tanto positivos como negativos, dejan una huella permanente. Algún compañero dijo: "La evaluación es arma de dos filos".

### **D. Objetivos**

El principal objetivo que motiva la elaboración de este trabajo es: apreciar en que puntos las disposiciones oficiales sobre evaluación concuerdan con los



lineamientos pedagógicos que los maestros debemos seguir, lógicamente también se encontrarán los puntos en que no hay concordancia.

De la misma manera que para llegar a un lugar no podemos hacerlos de un sólo salto, así también, para lograr el objetivo principal de este ensayo se tendrán que dar varios pasos que conduzcan hasta la meta señalada. Los objetivos iniciales serán:

- Obtener** Consultando varios textos pedagógicos de distintos autores.  
El concepto de evaluación.  
La finalidad de la evaluación.  
La forma correcta de evaluar.
- Establecer** Los criterios de evaluación derivados del objetivo anterior.
- Ubicar** Las disposiciones oficiales que actualmente regulan la evaluación escolar.
- Comparar** Los criterios pedagógicos con los ordenamientos oficiales estableciendo semejanzas y diferencias.
- Obtener** Conclusiones y sugerencias que brinden al maestro una visión correcta sobre el tema.

Este trabajo quedaría incompleto si no se considerara el elemento esencial sobre el que recaen todas las acciones de la educación: El niño. Por eso en el marco teórico se fijarán las características del educando y los fundamentos psicológicos.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL**

#### **A. Programa de educación Primaria**

Todo acto que el hombre realiza tarde o temprano debe ser evaluado, en educación también es necesario hacerlo para la toma de decisiones en cuanto a promoción de grado.

Aunque el concepto de evaluación en educación ha ido cambiando a través del tiempo y actualmente debe entenderse y llevarlo a la práctica como un proceso integral y no como una simple medición; concepto que por mucho tiempo prevaleció y que difícilmente se eliminará por completo, el maestro debe considerar algunos aspectos que son importantes y tienen relación con la actividad que se realiza al evaluar.

Las teorías psicológicas, los conceptos y corrientes pedagógicas en que se sustenta el proceso enseñanza aprendizaje, deben ser la guía teórica que conduzca el proceso de evaluación; de aquí la importancia de que el maestro de grupo conozca tanto el programa de educación que va a desarrollar como su fundamentación teórica, esto nos lleva a un tipo de evaluación específica, en otras palabras, la evaluación está condicionada al programa y enfoque del mismo.

Lo anterior resulta lógico pues la pretensión de evaluar debe estar fundamentada siempre en la observación de los objetivos que se persiguen, y estos se perciben analizando el programa y el enfoque que este tiene, el cual es determinado por quienes planean todo el proceso de enseñanza aprendizaje y luego lo dejan establecido en el programa que se presenta a los maestros para que con él trabajen.

Debe comprenderse que elaborar un programa va más allá de hacer una lista de temas y otra de objetivos, implica decidir que corrientes psicológicas y pedagógicas son las más adecuadas para su aplicación con los niños; también dosificar los contenidos atendiendo la edad de los niños en cada grado y su capacidad y desarrollo mental.

## **B. Características del niño**

Conocer una precisión las características de los alumnos que atiende es el requisito mínimo exigible a un maestro, como parte de su preparación profesional. Partiendo de ahí, se tomarán todas las decisiones que sobre el trabajo docente sean necesarias.

La concepción de que el niño es un adulto pequeño, hace mucho tiempo fue sepultada junto a los restos de la escuela tradicional por ser anacrónicos ambos. Hoy la psicología nos dice que el niño es una persona, que posee condiciones propias que se rigen por leyes también propias y que todo en él está sujeto a necesidades particulares, muy distintas a las de los adultos o los jóvenes.

“Los nuevos pedagogos consideran que el niño es libre y debe vivir en un ambiente de libertad”. Tal vez esa es la característica que más se limita con su ingreso a la escuela y a la sociedad. El maestro que se aprecie de serlo, debe acompañar al niño en su desarrollo y no tratar de conducirlo por donde para él es más conveniente y no para el niño. Una frase humorística tomada de unas caricaturas infantiles es lo más aproximado a la realidad que viven los niños: “Todos los padres son iguales, primero nos enseñan a caminar y hablar y luego nos piden que nos sentemos y nos callemos”.

Además de la libertad, y el uso de una imaginación maravillosa es otra característica que debemos tomar en cuenta en nuestro trato con los niños. Esta condición imaginativa es manejada por ellos como una facultad de juego mental, y no como válvula de escape a la realidad. De este modo para ellos sí existen los duendes, las hadas, los dragones, etc., pero sólo mientras escuchan el cuento, lo leen o lo ven en la televisión, pasando ese rato agradable, de nuevo se ubican en su mundo real.

En educación especial se manejan las siguientes frases que señalan otra características de los niños: “De alguna manera cada niño es como todos los niños; de cierta manera es como algunos niños; y de alguna manera no se parece a ningún niño”.

Nada más acertado que considerar a los niños, de una manera general, muy semejantes entre si, pero a partir de algunas observaciones podemos agruparlos

notando algunas diferencias, y es cuestión de que sigamos observándolos y distinguiremos que distintos son entre ellos, a tal modo, que cada niño es un ejemplar único. Partiendo de estas afirmaciones es el trato que debemos dar a nuestros alumnos: De alguna manera tratarlos a todos igual; de cierta manera tratar sólo a algunos de la misma forma; y de alguna manera tratar a cada niño de una forma especial pues es único y distinto a los demás.

Otra característica distintiva es el egocentrismo, en efecto, hace falta estudiar minuciosamente esta particularidad para comprender algunas actitudes de los niños cuyo origen reside ahí, en tratar de ser el centro de la atención.

Algunos psicólogos dicen que el egocentrismo del niño se manifiesta en las siguientes conductas:

- ★ El niño cree que su opinión es siempre la más correcta.
- ★ No admite que las personas de su afecto atiendan a otros niños pues se siente desplazado.
- ★ El sentido de propiedad no existe para él, y todo lo que le gusta, por ese simple hecho, debe ser suyo.
- ★ Utiliza diversas estrategias para lograr que se le preste atención.
- ★ El retraimiento (inhibición) o la participación muy activa son dos conductas de los niños cuya causa común es llamar la atención de los adultos sobre ellos. Algunos niños son agresivos con sus compañeros, otros hablan a gritos, unos más son muy apegados a sus profesores tratando de agradecerlos de mil maneras. Casi siempre estas acciones son para decirnos: "véanme, aquí estoy, soy yo, dense cuenta que existo".

Por supuesto que estas características generales no se manifiestan juntas durante toda la infancia, sino en diversas épocas de la vida del niño; precisamente, fue el psicólogo Jean Piaget quien estudió y dividió el desarrollo del niño en etapas sucesivas.

La palabra **embriogénesis** significa formación y desarrollo del embrión. El **embrión** es el estado inicial del germen del que se forma un ser vivo. Se llama teoría

de la embriogénesis a los principios con que el psicólogo suizo explicó la evolución de las facultades mentales de los niños, a través de un seguimiento cronológico.

Piaget basa toda su teoría, también llamada psicogénesis, en las siguientes consideraciones:

1. La existencia de una serie de principios internos de organización mental (potencial nativo).
2. El cambio gradual de esta organización interna paralelo al desarrollo del sujeto.
3. El cambio o desarrollo no es simplemente un proceso acumulativo, sino que implica ajustes en el proceso de pensamiento.
4. Las causas de los cambios son: maduración, actividad, transmisión social y equilibrio.
5. El proceso de cambio se da siempre por medio de dos etapas que conducen al estado de equilibrio: asimilación y acomodación.

Piaget explicó que a partir del potencial nativo (mental) que todo individuo posee al nacer, este se va desarrollando, y es posible observar tal desarrollo en etapas sucesivas. Cada una de ellas sirve de referencia o de base para el logro de la siguiente.

En el proceso de desarrollo tiene lugar la adquisición de nuevas experiencias y conocimientos que se presentan en un marco o estructura preexistente (asimilación) modificando dicho marco y a la vez adaptándose a él (acomodación).

Piaget no estuvo de acuerdo con la idea de que el aprendizaje y otras conductas mentales estén gobernadas por leyes fijas, para él los esquemas de organización mental cambian por efecto de la maduración y de la experiencia, organizándose en nuevas estructuras cognitivas que permiten procesar la información de otra manera más precisa, todo esto originado a través de la asimilación, acomodación y equilibrio. Dicho equilibrio será alterado nuevamente con otras adquisiciones originando un nuevo proceso similar.

El psicólogo suizo identificó en el desarrollo mental del niño las siguiente etapas o estadíos:

De las experiencias sensoriomotrices. Que se inicia con el nacimiento del niño y va hasta los dos años de edad. Después de su nacimiento el ser humano percibe preferentemente sensaciones táctiles, del gusto, del oído y ejecuta movimientos que poco a poco le brindan un conocimiento primitivo de su cuerpo y del medio que le rodea. Evidentemente ninguna acción es resultado de la intencionalidad, se procede por ensayo y error hasta obtener resultados satisfactorios.

De los dos a los siete años Piaget determinó otro período al que llamó preoperacional (antes de las operaciones). En esta etapa el niño va dejando el ensayo-error como sistema de aprendizaje, y principia a utilizar un esquema de conocimientos (cognitivo). También se inicia en las habilidades clasificación y en el simbolismo (lectura-escritura). Sin embargo su pensamiento no es reversible, sino unidireccional, es decir, si al niño se le pregunta si la profesora X es su maestra él lo afirmara, pero dudará si se le dice que por lo tanto él es su alumno. En este caso la relación biunívoca no es comprendida totalmente.

El siguiente período es el de las operaciones concretas, y se inicia desde los siete hasta los once o doce años. Esta etapa mental de la vida del niño se caracteriza por la necesidad de ejecutar o presenciar las operaciones objetivamente para poder asimilar y entender, eso sí, cabalmente su significado, es decir, su capacidad ya es reversible a condición de operar de modo objetivo; el niño puede entonces entender que  $5 + 2 = 7$  y que  $7 - 2 = 5$ , pero la operación concreta debe hacerla él o cuando menos ver que otra persona la ejecuta. Esta capacidad, dicen los psicólogos no está basada en la simple memorización y procede del pensamiento del niño, que principia a desarrollarse en el sentido del razonamiento deductivo.

La última etapa, de los once (o doce) hasta los quince años, es considerada como el período de las operaciones formales y sus principales características son:

- ★ El niño principia a hacer abstracciones hasta dominar el pensamiento lógico formal.
- ★ No necesita estímulos como las necesidades fisiológicas (hambre o sed) para motivarse a la solución de problemas, responde a una curiosidad intrínseca.

- ★ Formula hipótesis sobre las cosas que no están al alcance de su manipulación. Este es un proceso meramente abstracto.
- ★ Alcanza (al final de la etapa) la madurez mental, en cuanto a la forma de operar.

Los psicólogos seguidores de la teoría de Piaget clasifican el conocimiento en tres clases distintas. Conocimiento físico, conocimiento lógico matemático y conocimiento social arbitrario. El primero se adquiere por medio de la manipulación de objetos y se refiere a la percepción de los mismos; el segundo es el que se obtiene cuando el sujeto clasifica o agrupa objetos (idea de número, de conjunto y de especie); y el tercero se da por medio de la enseñanza sistematizada o casual dentro del grupo social al que el individuo pertenece, comprende los contenidos de información que consideramos valiosos.

### **C. La evaluación y su conceptualización**

La evaluación en la escuela primaria es un hecho cotidiano, tal vez por lo mismo creamos que somos expertos en ella y en realidad estamos repitiendo una serie de errores. En efecto, hay en la educación primaria, y no sólo en el aspecto de evaluación, prácticas arraigadas que han tomado el carácter de principios o leyes. Con respecto al tema son los siguientes:

- ★ La evaluación es para saber que alumnos aprendieron y cuales no.
- ★ El profesor que reprueba más alumnos es el mejor, por ser más exigente.
- ★ La evaluación debe hacerse al final del curso para conocer los logros del mismo.
- ★ La evaluación son los exámenes.

Es totalmente erróneo el criterio que se apoye en una o en varias de las afirmaciones anteriores. En primer lugar, la evaluación no es exclusiva para el alumno, sus resultados deben ser aplicados a todos los elementos del proceso educativo:

Método, materiales, tiempo y sobre todo al desempeño del maestro; por esto, el profesor que reprueba más alumnos sólo demuestra su incompetencia para enseñar.

En segundo lugar, la evaluación debe ser un proceso que se inicia con la detección de los conocimientos que el alumno tiene, anteriores al inicio del curso o de la clase, continuar durante todo el tiempo que dure la enseñanza y concluir con ella.

En otras palabras, enseñanza y evaluación son procesos paralelos. Y por último, la evaluación debe incluir varias formas: escritas, orales, de ejecución y de observación. La evaluación si son los exámenes, pero sumados a los resultados de otras técnicas.

Tradicionalmente la evaluación se ha considerado como sinónimo de examen, esto es, como la práctica de aplicar una prueba escrita y clasificarla para determinar aprobados y reprobados, hoy sabemos que la prueba sólo **mide** un rango o aspecto de la conducta del educando, que regularmente es la capacidad de retener información, y también sabemos que la medición es únicamente un aspecto de la evaluación.

## 1. Fines de la evaluación

Pedagógicamente la evaluación debe ser un proceso sistemático, integral y continuo, que lleva la intención de reunir e interpretar evidencias sobre los cambios de comportamiento de los educandos como resultado de la acción educativa intencional.

Un concepto así de importante no puede dejarse a la interpretación personal de quien lo lea, por esto, debe decirse que:

La evaluación es un proceso porque comprende varias etapas.

Es sistemática porque sus acciones obedecen a patrones definidos producto de acciones planificadas que nunca deben ejecutarse al azar. Se considera integral por dos razones, porque sirve para juzgar a todos los elementos participantes en las acciones educativas, y porque debe utilizarse en ella un conjunto de técnicas. Además se continua porque acompaña a la enseñanza desde antes de su inicio, durante su desarrollo y al finalizar ésta.

La intencionalidad de reunir e interpretar evidencias, se refiere a todas las manifestaciones que sean sobre el dominio del objeto de enseñanza, que deben ser valoradas e interpretadas en su justa medida, y en cuanto representen un avance. Así



también, apreciar cuales son los elementos que ocasionan este progreso y en que medida algunos de ellos no funcionan.

A las características anteriores podemos añadir que el proceso de evaluación debe ser flexible, entendiendo dicha condición, como el ajuste necesario que se debe dar a los resultados de cada alumno en atención a su individualidad.

Una reflexión oportuna y válida es, que si la evaluación pretende reunir evidencia sobre los cambios logrados en los alumnos por medio de la enseñanza, debe estar dirigida con exactitud hacia los objetivos planeados inicialmente, de otra forma el rumbo de la evaluación no será el mismo que el de la enseñanza, y como procesos paralelos esto sería una equivocación grave. En síntesis, se debe evaluar lo que se intenta lograr. Por otra parte, matemáticamente medir es comparar un conjunto de unidades de la misma especie con una escala convencional determinada previamente. Así se establece una relación de correspondencia entre conjunto y patrón, este último puede bien ser una serie de números, letras o niveles. Este proceso es totalmente simple, los únicos requisitos son un conjunto de fenómenos u objetos de la misma clase y un modelo seriado para obtener puntos de comparación o referencias. En educación, la medición pretende determinar con exactitud ciertos rasgos, pero no debe confundirse con la evaluación, esta es un proceso que implica o incluye a la medición y también otros indicadores como lo son el juicio sobre el desempeño del alumno en clase, extraclase y en las demostraciones frente al grupo, es decir, la evaluación comprende un seguimiento confiado a la observación de varios indicadores para determinar cuantitativa y cualitativamente los progresos alcanzados en cuanto al logro de los objetivos propuestos.

Según el momento en que se realiza y la finalidad que se dará a los resultados, la evaluación puede ser diagnóstica, formativa (o continua) y final.

La evaluación diagnóstica se realiza al iniciar la enseñanza, ya sea al principiar un curso o clase, y su propósito es obtener información sobre los conocimientos que un alumno o un grupo de alumnos posee, para de ahí partir hacia el logro de los objetivos que se planea alcanzar, es decir, se pretende saber con exactitud el punto de partida.

Lo que se evalúa son conocimientos o habilidades que los alumnos deben dominar como prerrequisito para iniciarse en los nuevos contenidos: ejemplo: Para enseñar la división es prerrequisito el dominio de las tablas de multiplicar; para la enseñanza de las tablas conocer los números hasta la centena.

La evaluación diagnóstica no es un procedimiento exclusivo del proceso educativo, en medicina es el paso inicial para el tratamiento de un paciente, se le llama valoración y es imprescindible, así mismo la podemos ver en ingeniería, en la agricultura, etc.

Posterior a la evaluación diagnóstica y durante el desarrollo de la clase o del curso, debe efectuarse la evaluación formativa o continua. Su finalidad es percatarse de los avances logrados en distintos momentos de la enseñanza, por lo que no hay un tiempo específico para ella, su ejecución queda a juicio del maestro que conduce el programa y puede realizarse las veces que él considere necesarias.

De la evaluación formativa se derivan acciones importantes, como lo son la retroalimentación, el ritmo en que se presentan los contenidos, e incluso el cambio de método, materiales didácticos o de maestro. Puede resumirse la finalidad de esta evaluación en una palabra: control.

En la evaluación formativa se consideran como objeto a evaluar los contenidos programáticos que se van trabajando, pues la finalidad es darse cuenta de los progresos parciales en el desarrollo de la enseñanza.

La evaluación final o sumativa se realiza, como su nombre lo indica, al terminar la labor del maestro con la clase o el curso. Su finalidad es darse cuenta de los objetivos cumplidos y tomar decisiones al respecto, aprobación, reprobación, promoción, no promoción, continuación del programa, y otras.

El material que se evalúa proviene de todo el programa desarrollado, de ahí el nombre de sumativa.

## **2. Criterios de evaluación**

La forma en que se realice una evaluación es determinante para la validez de los resultados que se obtengan con ella. De tal modo que si el maestro basa la

evaluación en el conocimiento que cree tener de los alumnos y el programa autoconsiderándose un perito, los resultados en este caso serán totalmente subjetivos y por lo mismo carentes de validez. A este tipo de evaluación se le llama "juicio de experto".

Por otra parte están los maestros que comparan el desempeño de sus alumnos con un modelo establecido, ya sea por ellos mismos o impuesto por un grupo social, también aquí está presente la falta de objetividad y sus resultados tampoco son válidos. A esta forma de evaluar se le llama con "modelo ideal", debido a la comparación que se hace.

Con la aparición y posterior perfeccionamiento de los instrumentos de evaluación, específicamente los escritos, surgió la forma de evaluar llamada "con normas". Esta manera de evaluar el aprendizaje de los alumnos es en razón a parámetros establecidos por medio de la aplicación de exámenes escritos a un gran número de estudiantes, posteriormente los resultados se someten a procedimientos estadísticos, que determinan los indicadores de la escala a utilizar en todos los casos posteriores, así como los instrumentos que deberán emplearse.

La pretendida validez y objetividad de esta forma científico - matemática, choca con el concepto de flexibilidad que en la evaluación es esencial. En efecto, la evaluación se realiza sobre la conducta de las personas que participan en el proceso educativo, mismas que no pueden considerarse desde un punto de vista idéntico, ni apreciar sus actos como si procedieran de máquinas insensibles. La evaluación es un proceso de tipo social, donde deben tomarse en cuenta una serie de juicios objetivos y subjetivos, además de algunas consideraciones cuya presencia es casual e imprevisible, todos estos elementos debidamente balanceados y valorados según las circunstancias en que se presentaron. Sólo de esta manera se podrán obtener resultados válidos y justos.

El concepto moderno de evaluación nos dice que esta debe realizarse de una manera integral, es decir, no considerar únicamente los resultados de las pruebas escritas, sino agregar a estos los juicios valorativos del profesor, del director, las condiciones en que se dió el aprendizaje para cada caso específico, es decir, la

evaluación será el resultado de una suma de factores diversos tomados en cuenta en el caso particular de cada alumno. A este criterio de evaluación se le llama "holística ó ampliada".

### 3. Instrumentos de evaluación

El primer problema a enfrentar en relación a la evaluación del alumno es la definición de tipo de prueba y naturaleza del instrumento que se va a aplicar. La decisión tomada en cuanto a las características de la prueba obedece al hecho de que con esta actividad se pretende detectar las conductas que han sido modificadas en el alumno como resultado de la acción educativa; estas conductas son de diverso tipo: conocimientos, habilidades, actitudes, valores y otras. Por esto, los instrumentos de evaluación deben estar acordes al tipo de conducta que se pretende evaluar.

Un instrumento de evaluación es un procedimiento que nos permite apreciar con detalles que aspectos de la enseñanza han sido dominados por los alumnos. También se les llama "técnicas de evaluación", y su forma es diversa como también lo es la aplicación que se les da para evaluar los distintos aspectos que comprende la enseñanza aprendizaje.

Debe aclararse que un concepto es la técnica o instrumento de evaluación, y otro muy distinto es la evaluación. El instrumento es necesario para hacer la evaluación pero no es la evaluación en si; esta comprende además de los resultados del instrumento, otros elementos como son el juicio del maestro, el seguimiento que se haya realizado a través del curso y las demostraciones que el alumno realice frente al grupo. No se puede considerar como evaluación a la aplicación de un sólo instrumento o técnica.

En lo referente a los instrumentos de evaluación, por su forma pueden ser: escritos, orales o de ejecución.

Los exámenes escritos han sido tradicionalmente el soporte más utilizado para realizar la evaluación. Esta forma tiene varias ventajas, entre otras, que el alumno se concentre en el material de examen, que puede revisar y corregir sus errores, que el examen puede contener ayudas gráficas como mapas, dibujos o croquis, pero quizá la

ventaja principal es que cuando están bien elaborados son altamente objetivos. Sin embargo, no debe confiarse toda una evaluación a los exámenes escritos, es necesario recurrir a varias técnicas.

Los exámenes escritos pueden ser de varios tipos: complementación, examen de identificación (con dibujos o figuras), caneová, ordenamiento, falso o verdadero, de correspondencia, opción simple, opción múltiple, y otros que la creatividad del maestro puede determinar. Regularmente se trabaja en los exámenes con una mezcla ordenada y balanceada de varios tipos de examen escrito, a este tipo de prueba se le llama "batería".

Los exámenes orales son más difíciles de elaborar y de aplicar que los escritos, pues en ellos es indispensable el manejo de la expresión oral, tanto de parte del aplicador como de la del examinado. Las formas de los exámenes orales son tres: el interrogatorio, la entrevista y la exposición.

La principal desventaja de los exámenes orales es que en muchos casos los niños son dominados por el nerviosismo y se bloquean mentalmente en ocasiones al grado de ponerse a llorar delante de las personas que les examinan; esto no significa que no tengan los conocimientos que se pretendía detectar con la prueba oral, es la falta de capacidad de expresión lo que determinó un mal resultado en esos casos. Pero, acostumbrando a los niños a que frecuentemente participen en este tipo de exposiciones, se logra habituarlos a que se expresen delante de las personas y esto es un gran logro educativo.

Los exámenes de ejecución como su nombre lo indica consisten en que el alumno realice algún proceso, demostración, experimento o manifestación de alguna habilidad frente al examinador y posiblemente ante la presencia del grupo de que forma parte como alumno. De este modo debe examinarse en educación física, educación artística y actividades tecnológicas; también se aplican estos exámenes en algunos aspectos de matemáticas, español y ciencias naturales.

Para poder evaluar una ejecución se utilizan parámetros contenidos en escalas estimativas o listas de cotejo, estos son formatos que contienen los aspectos que se

van a considerar en la evaluación, y el valor que se les dará a cada uno por separado sumándolos para obtener la calificación total.

Deben tenerse en cuenta las condiciones necesarias para la aplicación de un examen, de cualquier tipo que sea. Estas son determinantes para un resultado válido, y consistente en dos aspectos: las del sujeto y las del medio.

En las condiciones del sujeto puede mencionarse que hay necesidad de que los niños estén tranquilos, sin presión psicológica o miedo. Para esto el maestro debe considerar la hora adecuada y el tiempo necesario para contestar el examen.

En las condiciones del medio se pueden señalar que no haya distractores como ruidos o música que perturbe al grupo que se está examinando. Tampoco debe hacer un frío o calor que moleste a los alumnos, la temperatura debe ser adecuada para estar cómodos. La iluminación también es un factor importante al momento de presentar exámenes.

Tal vez parezcan detalles insignificantes las anteriores observaciones, pero en realidad son aspectos que muchas veces influyen negativamente en los resultados de una evaluación.

Los grupos donde muchos alumnos salen reprobados o con bajas calificaciones, deben ser considerados para aplicarle otro examen distinto con otro tipo de instrumento y, además revisar las condiciones a que se hace referencia.

## **D. Disposiciones oficiales sobre evaluación**

### **1. Consideraciones**

Regular la evaluación escolar a través de ordenamientos que la autoridad educativa adopta para que se cumplan a nivel nacional es algo sumamente delicado. Primero, porque las características de la evaluación la convierten en un proceso complejo; segundo, porque los resultados, en muchas ocasiones, tienen repercusión familiar, social, económica o laboral. Sin embargo, deben existir normas que orienten a todos los que participamos en el proceso educativo, y que determinen los parámetros que se deben observar para asignar calificaciones, promoción, acreditación, etc. Sólo que estas reglas no deben establecerse de una manera unilateral, mejor dicho, las

autoridades educativas deben procurar la opinión de los docentes, padres de familia, directivos escolares, y de la sociedad en general, para organizar el sistema con que se debe evaluar a los educandos.

Hasta la fecha, jamás se han tomado en cuenta estas opiniones. Los decretos, acuerdos y reglamentos aparecen inesperadamente causando asombro y confusión.

No debe olvidarse que la evaluación es un proceso social, que se da entre personas, afecta a personas y, sobre todo, enjuicia a las personas. Cuando los resultados de las evaluaciones se agrupan y clasifican estadísticamente, ya no se está hablando del alumno "X" o del maestro "Y", es a todo un conglomerado social al que se hace referencia con los porcentajes de aprobación, reprobación y eficiencia terminal.

Los sistemas de evaluación escolar tienen como caja de resonancia a todo el entorno nacional. Los efectos del proceso de evaluación positivos o negativos, llegan lo mismo a los hogares más humildes que a los de las personas más encumbradas, luego, no es posible que sorpresivamente toda la sociedad se vea afectada por el cambio de reglas que la autoridad educativa efectúa sin ninguna consideración. Todo esto, independiente de lo acertado o erróneo de las disposiciones que se dan, si consideramos el punto de vista pedagógico.

La poca seriedad con que se ha atendido el proceso de evaluación escolar, por parte de las autoridades educativas a nivel nacional, que da manifiesto en los últimos cuatro cambios que se han realizado en el transcurso de dieciocho años:

El 30 de marzo de 1976 con el Acuerdo No. 3810 con efectos para el ciclo escolar 1976-1977, se transformó totalmente el sistema de calificación, pasando de números decimales al uso de **letras como símbolos para calificar**. Este tremendo error trató de enmendarse mediante el Acuerdo No. 17 de fecha 25 de julio de 1978, por lo que el anterior acuerdo duró apenas 2 años. Transcurridos 14 años, y cuando la sociedad ya estaba acostumbrada al sistema impuesto, se presente un nuevo cambio, este se realizó el 19 de agosto de 1992 con el Acuerdo No. 165 que tuvo efectos a partir del ciclo escolar 1992-1993, pero solamente habían pasado 2 años cuando nuevamente se modifican las reglas para evaluar. Esta vez es el Acuerdo No. 200 de

fecha 31 de agosto de 1994, para aplicar sus disposiciones a partir del ciclo escolar 1994-1995.

Las autoridades educativas no han comprendido que la forma de evaluar a los educandos es parte de la cultura de una nación, y que este es un aspecto muy importante y delicado del sistema educativo, por lo mismo, no debe ser objeto de políticas sexenales ni de puntos de vista personalistas.

Naciones cuya cultura las ha llevado al perfeccionamiento de la tecnología y a grandes avances en la ciencia, tienen en su sistema educativo procedimientos de evaluación establecidos desde hace 7, 8 o más décadas sin variar en lo más mínimo. Tampoco entienden nuestras autoridades educativas que esos sistemas son productos de culturas muy distintas a la nuestra por lo que no es conveniente tomarlos como modelos a imitar ya es tiempo de que las autoridades educativas tomen en serio el papel de la evaluación en el sistema educativo, y que, sin tratar de adornarse pretendiendo hacer un gran descubrimiento sobre la forma de evaluar, se llame a una consulta nacional y se atienda a las opiniones de profesores, padres de familia, etc., para establecer un sistema permanente de evaluación y calificación como producto del sentir de los mexicanos.

## **2. El acuerdo No. 200**

En la actualidad la forma en que los profesores de educación primaria, secundaria y normal debemos evaluar el aprendizaje de los alumnos, está determinada por el acuerdo número 200. Este ordenamiento se hizo llegar al conocimiento del magisterio al iniciar el período escolar 1994-1995, pues la fecha de expedición fue el 31 de agosto de 1994. Está firmado por el titular (en ese tiempo) de la Secretaría de Educación Pública José Angel Pescador Osuna, y tiene como apoyo las siguientes consideraciones.

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la ley general de educación, la evaluación de los educandos comprenderá la medición en lo individual de los conocimientos, las



habilidades, las destrezas y, en general, del logro de los propósitos establecidos en los planes y programas de estudio:

Que en este contexto, una evaluación permanente y sistemática posibilita la adecuación de los procedimientos educativos, aporta más y mejores elementos para decidir la promoción de los educandos, coadyuva al diseño y actualización de planes y programas y, en general, conduce a una mejor planeación en el sistema educativo nacional, y

Que la evaluación permitirá al docente orientar a los alumnos durante su proceso de aprendizaje y, además, asignar calificaciones parciales y finales conforme a su aprovechamiento, en relación con los propósitos de los programas de estudio, he tenido a bien dictar el siguiente:

acuerdo número 200 por el que se establecen normas de evaluación del aprendizaje en educación primaria, secundaria y normal.

El ordenamiento consta de once artículos reguladores de las actividades de evaluación, y dos artículos transitorios para los efectos de aplicación del acuerdo y su validez ante otras normas anteriores:

Artículo 1o.- Es obligación de los establecimientos públicos, federales, estatales y municipales, así como de los particulares con autorización, que imparten educación primaria, secundaria y normal, en todas sus modalidades, evaluar el aprendizaje de los educandos, entendiendo este como la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades, evaluar el aprendizaje de los educandos, entendiendo este como la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades, así como la formación de actividades, hábitos y valores señalados en los programas vigentes.

Artículo 2o.- La evaluación del aprendizaje se realizará a lo largo del proceso educativo con procedimientos pedagógicos adecuados.

Artículo 3o.- La evaluación permanente del aprendizaje conducirá a tomar decisiones pedagógicas oportunas para asegurar la eficiencia de la enseñanza y del aprendizaje.

Artículo 4o.- La asignación de calificaciones será congruente con las evaluaciones del aprovechamiento alcanzado por el educando respecto a los propósitos de los programas de aprendizaje.

Artículo 5o.- La escala oficial de calificaciones será numérica y se asignará en números enteros del 5 al 10.

Artículo 6o.- El educando aprobará una asignatura cuando obtenga un promedio mínimo de 6.

Artículo 7o.- Las calificaciones parciales se asignarán en cinco momentos del año lectivo; al final de los meses de octubre, diciembre, febrero, abril y en la última quincena del año escolar.

El conocimiento de las calificaciones parciales por parte de los padres de familia, no limita el derecho de éstos a informarse sobre el aprovechamiento escolar de sus hijos en el momento que lo deseen.

Artículo 8o.- La calificación final de cada asignatura, será el promedio de las calificaciones parciales.

Artículo 9o.- Las actividades de desarrollo: educación física, educación artística y educación tecnológica se calificarán numéricamente, considerando la regularidad en la asistencia, el interés y la disposición para el trabajo individual, de grupo y de relación con la comunidad mostradas por el alumno.

Artículo 10o.- Los directivos de las instituciones educativas comunicarán las calificaciones a los educandos y a los padres de familia o tutores y promoverán la comunicación permanente entre estos y los docentes, para atender las necesidades que la evaluación del proceso educativo determine.

Artículo 11o.- La promoción de grado, acreditación de estudios y regularización de los educandos se realizará conforme a las disposiciones que en ejercicio de sus facultades emita la Secretaría de Educación Pública.

## **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación y será aplicable a partir del ciclo escolar 1994-1995.

SEGUNDO.- Se derogan el acuerdo 165 y las demás disposiciones administrativas emanadas de la Secretaría de Educación Pública que se opongan a los dispuesto en este instrumento” <sup>(1)</sup>

Como ya quedó escrito la fecha en que se elaboró este documento fue el 31 de agosto de 1994, es decir, un día antes de iniciar el período en que empezará a aplicarse.

### 3. Normas de acreditación

El acuerdo número 200 se presenta de una forma incompleta y para cumplir sus deficiencias, la Secretaría de Educación Pública hace llegar a las escuelas otro documento en forma de folleto denominado; normas de inscripción, reinscripción, acreditación y certificación para escuelas primarias oficiales y particulares incorporadas al sistema educativo nacional.

Este ordenamiento se proporciona cada ciclo escolar, varía poco de un ciclo a otro y la parte fundamental para este ensayo está contenida en el aspecto de ACREDITACIÓN. El objetivo de este apartado según el documento es: dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la normatividad para el reconocimiento oficial de la aprobación de una asignatura, grado o nivel.

Bajo el título de NORMAS aparecen los siguientes ordenamientos:

1. Es obligación de las escuelas oficiales y particulares incorporadas al sistema educativo nacional evaluar el aprendizaje de los educandos.
2. La evaluación del aprendizaje es permanente y da lugar a la formulación de calificaciones parciales.
3. La asignación de calificaciones parciales debe ser congruente con las evaluaciones del aprovechamiento alcanzado por el educando respecto a los propósitos de los programas de aprendizaje.

<sup>(1)</sup> S.E.P. Acuerdo Número 200 páginas 1 y 2

4. La escala de calificaciones es numérica del 5 al 10.
5. Las calificaciones parciales se asignan con números enteros en cinco momentos del año lectivo: al final de los meses de octubre, diciembre, febrero, abril y en la última quincena del año escolar.
6. El maestro registra en la boleta de evaluación las calificaciones parciales de cada asignatura o grupo de éstas con números enteros.
7. Las asignaturas que aparecen agrupadas (historia, geografía, educación cívica) se evalúan en conjunto, respetando la proporción de contenidos cubiertos de cada una de ellas en el período de evaluación correspondiente.
8. La calificación final de cada asignatura se obtiene al sumar las calificaciones parciales respectivas y dividir el resultado entre cinco, por ser este el número de calificaciones parciales. Esta se debe registrar con un número entero y una cifra decimal, además no se debe redondear. La calificación final mínima aprobatoria es 6.0.
9. El promedio general anual se obtiene al sumar las calificaciones finales de todas las asignaturas y dividir el resultado entre el número de estas. Al anotar este promedio, se debe utilizar un número entero y una cifra decimal, además no se debe redondear.
10. La calificación final de cada asignatura o grupo de asignaturas y el promedio general anual de la boleta de evaluación de los alumnos de primero a quinto grado deben coincidir con los anotados en la forma IAE, y para sexto grado deben coincidir con los anotados en la forma relación de folios de certificados de terminación de estudios (REL-2).
11. Los documentos oficiales que se utilizan para dar validez a la acreditación de estudios son los siguientes:
  - ★ Boleta de evaluación
  - ★ Formas de inscripción y acreditación escolar. (IAE) de primero a quinto grado.

- ★ Control de reinscripción escolar para sexto grado (CRE)
- ★ Relación de Folios de Certificados de Terminación de Estudios (REL-2).

**12.** Los criterios de promoción son:

Primero y segundo grado de primaria son considerados como partes de un ciclo. Muchos alumnos que no aprenden a leer y a escribir en primero, lo hacen sin mayores problemas en segundo. Por ello, el alumno que haya asistido regularmente a clases debe ser promovido a segundo, a menos que el maestro detecte problemas serios de aprendizaje. Se recomienda que al decidir reprobar a un alumno de primer grado de primaria, se tome en cuenta la opinión del padre de familia o tutor y de las autoridades de la escuela. En este caso es conveniente definir una atención especial con la participación de los maestros, los padres de familia y las autoridades de la escuela.

Segundo a sexto grado. **PROMOVIDO:** Si el alumno obtiene calificación aprobatoria en español y matemáticas y si, además, su promedio general anual es mayor o igual a 6.0

El alumno es promovido si obtiene calificaciones finales menores que 6.0 en algunas de las asignaturas que no sean español ni matemáticas, siempre y cuando el promedio general anual sea de 6.0 o más.

**NO PROMOVIDO:** El alumno no es promovido si reprueba español o matemáticas; o si aprueba esas dos asignaturas, pero su promedio general anual es menor de 6.0” <sup>(2)</sup>

Hasta aquí llega la reglamentación que permanece en vigor sobre la forma de evaluar a los educandos en las escuelas primarias, pero, si consideramos que después de José Angel Pescador Osuna titular de la Secretaría de Educación Pública que firmó el acuerdo no. 200, ya fueron nombrados dos titulares más, sólo no queda esperar nuevos cambios en un plazo muy próximo.

<sup>(2)</sup> S.E.P. Normas de Inscripción, Reinscripción, Promoción y Acreditación para Escuelas Primarias.

## **E. Comparación y análisis**

Considerando el análisis de este apartado inicial del acuerdo número 200 es importante, porque con estas consideraciones se pretende brindar apoyo a los ordenamientos que le siguen, es decir, los considerandos son la fundamentación, la base de todo lo que en el documento se dispone.

El primer considerando se inicia invocando la relación con la ley general de educación que señala en su artículo 50: "La evaluación de los educandos comprenderá la medición en lo individual de los conocimientos, habilidades y destrezas y, en general, del logro de los propósitos establecidos en los planes y programas de estudio.

En este primer párrafo, copiado textualmente del artículo mencionado, se está considerando a la evaluación como sinónimo de medición constituyendo un grave error, pues ya quedó escrito que la evaluación es un concepto más amplio y que incluye a la medición. En lo que respecta a enfocar la medición hacia el logro de los propósitos establecidos en los planes y programas, la posición es correcta, precisamente ese es el objetivo.

El segundo considerando se refiere a una evaluación permanente y sistemática para adecuar los procedimientos educativos, aportar más y mejores elementos para la promoción de los educandos y coadyuvar al diseño de planes y programas, así mismo, conducir a una mejor planeación en el sistema educativo nacional.

Todo lo anterior deben ser los objetivos específicos de la evaluación, pero, lo que después se presenta como reglamentación o normas está centrado en calificar exclusivamente a los alumnos, y la adecuación de procedimientos educativos, el diseño de planes y programas... etc., son ignorados, luego, la evaluación sigue utilizándose para juzgar al alumno, como si no estuviéramos en las postrimerías del siglo XX y siguiéramos inscritos en la escuela tradicional.

El tercer considerando menciona que la evaluación permitirá al docente orientar a los alumnos durante su proceso de aprendizaje, además servirá para asignar calificaciones parciales y finales conforme a su aprovechamiento, en relación con los propósitos de los programas de estudio. No cabe duda que la evaluación debe servir

para lo que aquí se señala, pero no perdamos de vista que en el primero, y en este tercer considerando se enfoca a la evaluación hacia el logro de los propósitos establecidos en los programas de estudio, posición que no es congruente con lo que se dispone en un artículo del acuerdo, que se mencionará más adelante.

El acuerdo número 200

El título es significativo, pues ya aparece en este la finalidad desviada de una evaluación correcta: “acuerdo número 200 por el que se establecen normas de evaluación del aprendizaje en educación primaria, secundaria y normal”. Como ya se dijo, se evalúa únicamente la conducta del alumno, y se olvidan el resto de los elementos que participan en el proceso educativo. El Artículo 1o., señala la obligación de evaluar el aprendizaje, entendiéndolo como la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades, así como la formación de actividades (sic), hábitos y valores señalados en los programas vigentes. Nuevamente se dirige la evaluación exclusivamente hacia el alumno: también es importante el concepto de aprendizaje, porque hay otro artículo que choca con este concepto.

Por otra parte, el Artículo 2o., señala que la evaluación del aprendizaje se realizará a lo largo del proceso educativo **con procedimientos pedagógicos adecuados**. También la ley general de educación en el artículo 47 dispone que: “En los planes de estudio deberán establecerse: IV. Los criterios y procedimientos de evaluación y acreditación para verificar que el educando cumple los propósitos de cada nivel educativo.

En los programas de estudio deberán establecerse los propósitos específicos de aprendizaje de las asignaturas u otras unidades de aprendizaje dentro de un plan de estudios, así como los criterios y procedimientos para evaluar y acreditar su cumplimiento. Podrán incluir sugerencias sobre métodos y actividades para alcanzar dichos propósitos”.<sup>(3)</sup>

<sup>(3)</sup> S.E.P. Ley General de Educación. P. 72

Nada, absolutamente nada de los que ordena este artículo aparece en los planes de estudio. Muy bueno sería que se establecieran los criterios y procedimientos de evaluación y acreditación, pues actualmente cada maestro evalúa y promueve según su propio entendimiento, de tal manera que, alumnos que en una escuela pasan de grado con buenas calificaciones, esos mismos alumnos obtendrían bajas calificaciones o no pasarían en otro plantel, debido a la diferencia de criterios para evaluar y acreditar, mejor dicho, los criterios de acreditación y promoción no son uniformes en lo que se refiere a los requisitos mínimos de conocimientos, habilidades y destrezas en cada nivel o grado para poder ascender al siguiente. Las consecuencias de esta enorme omisión son sufridas por los educandos y por la sociedad en general, ante la distinta calidad educativa con que finalmente egresan los alumnos de la escuela primaria.

El artículo 2o., se refiere a realizar la evaluación con **procedimientos pedagógicos adecuados**, y tampoco se encuentran éstos en los planes y programas de estudio, ni la Secretaría de Educación Pública brinda orientación al respecto por medio de algún manual o instructivo para los docentes.

De este modo, el concepto de procedimientos pedagógicos adecuados es completamente ambiguo al queda a la libre interpretación de cada maestro.

El artículo 3o., del acuerdo también posee una enorme falta de definición al ordenar: “La evaluación permanente del aprendizaje conducirá a tomar decisiones pedagógicas oportunas para asegurar la eficiencia de la enseñanza y del aprendizaje”.

No se aclara quién o quiénes tomarán cuáles decisiones pedagógicas oportunas. El concepto de eficiencia, según el diccionario, es: “La relación existente entre el trabajo desarrollado, el tiempo invertido, la inversión realizada en hacer algo y el resultado logrado”, por lo que es muy importante especificar cómo, con qué y quién debe proceder a garantizar esta cualidad para la enseñanza.



En el Artículo 4o., nuevamente se insiste sobre el objeto de la evaluación, al decir que “La asignación de calificaciones será congruente con las evaluaciones del aprovechamiento alcanzado por el educando **respecto a los propósitos de los programas de aprendizaje**”.

Otro gran error en este acuerdo está contenido en los breves textos de los artículos 5o., 6o., 5o., y 8o. Que se resumen así:

- ★ La escala de calificaciones será de 5 al 10.
- ★ Se aprobará con un promedio mínimo de 6.0
- ★ Habrá cinco calificaciones parciales en el transcurso del año.
- ★ Se promediarán estas cinco calificaciones para dar la calificación final.

Con estas disposiciones ningún alumno podrá obtener una calificación menor a 5, y con esto se desconocerá hasta que punto están mal algunos alumnos en su aprendizaje, porque no es lo mismo reprobado con 5 que con 3 o 2 de calificación. También sucede que siendo cinco las calificaciones parciales para evaluar el aprendizaje de un ciclo escolar, si un alumno acumula 30 puntos en las tres primeras evaluaciones ya está aprobado automáticamente, pues reprobando las otras dos aprobará el curso con promedio de 8, calificación muy buena considerando que anteriormente no se promediaban calificaciones finales inferiores a 6.0. Este es un grave error porque va directamente en contra de la calidad educativa; además, en secundaria los alumnos juegan con sus promedios dejando de estudiar cuando saben que matemáticamente están aprobados, lo mismo pasa en algunos casos con alumnos de sexto grado.

También es un error pedagógico señalar con precisión los tiempos en que se deben hacer las evaluaciones “parciales” pues el proceso de enseñanza no lleva nunca un ritmo uniforme ni siquiera en los distintos grupos de un mismo plantel, menos a nivel nacional; de modo que en muchos casos debe interrumpirse la enseñanza que había despertado el interés de los niños, porque llegó el momento de evaluar. Mejor sería que los tiempos para evaluar se fijaran en cada plantel educativo atendiendo determinados márgenes y de acuerdo con las necesidades imperantes con el desarrollo de los programas.

Tampoco es procedente, desde el punto de vista pedagógico, promediar las calificaciones “parciales” para obtener la calificación final. La evaluación continua o formativa lleva la finalidad de detectar fallas en el proceso educativo, para corregirlas y conducir la enseñanza de manera correcta, por lo que se desprende que no se está evaluando a los alumnos, se está evaluando, a través de su avance en el aprendizaje, a todo el sistema con que se está enseñando. Con esto se trata de explicar que es de todas formas antipedagógico castigar a los alumnos con malas calificaciones “parciales”, cuando lo que posiblemente esté fallando sea el método de enseñanza, los materiales didácticos o el mismo maestro.

Es evidente que quienes redactaron el acuerdo número 200 son totalmente desconocedores de los tipos de evaluación y de sus finalidades pues, en ningún libro de pedagogía esta anotado el concepto de “**evaluación parcial**”, y la **evaluación continua** o formativa y la evaluación final no están consideradas en el documento referido.

No es posible, pedagógicamente, dar el mismo valor a cada uno de los momentos del proceso de enseñanza aprendizaje dividiéndolos y promediándolos como si el ciclo escolar fuera un pastel, o el programa a desarrollar fuera un objeto con dimensiones exactas.

La evaluación final, que no está considerada en el acuerdo es necesaria para poder observar el cumplimiento de los objetivos generales planeados para el curso, no es posible apreciar su consecución si no se ha terminado el programa. Anteriormente la evaluación final se realizaba con los contenidos programáticos de todo el curso, tomando una mayor parte de lo tratado los últimos meses, y si la calificación era reprobatoria no se promediaba con las anteriores.

En el artículo 9o., está ubicado el grave error de que se habló anteriormente, pues no deben calificarse las actividades de educación física, educación artística y educación tecnológica considerando la regularidad en la asistencia, el interés y la disposición para el trabajo individual, de grupo y de relación con la comunidad que el alumno muestre. Los indicadores de la evaluación, lo dice varias veces el mismo

acuerdo, deben ser el aprovechamiento alcanzado respecto a los propósitos de los programas de aprendizaje.

Pedagógicamente no es admisible determinar unos objetivos para la enseñanza, y evaluar con indicadores tan subjetivos como los que señala el artículo 9o.

Aquí se comete un error garrafal pues no se concede importancia a las dos actividades formativas con que cuenta el programa de educación primaria, educación física y educación artística (educación tecnológica no contiene), ambas son básicas para la formación integral del educando, y jamás se sabrá con exactitud si se está cumpliendo con ellas pues no se evalúa el logro de sus propósitos.

El artículo 10o., indica que los directores de las escuelas deben informar a los educandos y a los padres o tutores sobre las calificaciones parciales, y promover la comunicación entre éstos y los profesores para atender las necesidades que la evaluación determine del proceso educativo.

Este ordenamiento es correcto, las evaluaciones llamadas "parciales" son la educación continua, y su finalidad es el control del proceso educativo, por lo mismo, todos los relacionados con él deben conocer sus resultados oportunamente para tomar medidas en forma conjunta y llevar a buen termino todo el curso. Lo malo sería que la acción de estas evaluaciones estuviera dirigida exclusivamente hacia los alumnos, lo cual es muy frecuente: El alumno reprueba por errores en la enseñanza y en lugar de corregir a ésta, se presiona al alumno para que siga estudiando con ese error, el alumno vuelve a reprobar y se ejerce más presión sobre él, etc.

Para finalizar este análisis deben señalarse dos errores más: Primero, se omite el documento un concepto claro sobre lo que es evaluación; y segundo, que en ninguna parte del ordenamiento está considerada la evaluación diagnóstica, procedimiento sumamente importante para la conducción correcta del proceso educativo.

## Criterios de promoción

El artículo 11o. del acuerdo número 200 establece que: “La promoción de grado, acreditación de estudios y regularización de los educandos se realizará conforme a las disposiciones que la Secretaría de Educación Pública emita en el ejercicio de sus facultades” .<sup>(4)</sup> Con fundamento en este artículo la dirección general de acreditación, incorporación y revalidación dicta las normas para promoción en las escuelas primarias.

Estas normas están definidas en 12 puntos (anotados anteriormente). Los once primeros se refieren a la forma de calificar, promediar y a los tiempos para hacer las evaluaciones, asuntos que ya están considerados en los artículos del acuerdo; y el punto número 12, que se divide en dos incisos, dispone los criterios que se utilizarán para promover de grado a los alumnos de primaria.

El inciso a) mezcla una verdad con una mentira, para concluir ordenando algo que es improcedente: Es verdad que “primero y segundo grado son considerados como parte de un mismo ciclo”, pero no es cierto que “muchos alumnos que no aprenden a leer en primero, lo hacen sin mayores problemas en segundo”, por lo que no es correcto que “el alumno que haya asistido regularmente a clases deba ser promovido a segundo, a menos que el maestro detecte problemas serios de aprendizaje”. En la práctica, los profesores hemos visto que promover alumnos que no saben leer y escribir en primer grado, con la remota esperanza de que aprendan en segundo es contraproducente, porque además de que en segundo grado no aprenden es iniciar una cadena de deficiencias en el aprendizaje que va en contra de la calidad del servicio educativo, en primer lugar tercero y cuarto también son considerados como parte de un mismo ciclo, así como quinto y sexto, y también puede considerarse que algunos conocimientos y habilidades que no se obtuvieron en tercero y quinto se obtendrán en cuarto y sexto sin mayores problemas, por lo que hay que promover a los

<sup>(4)</sup> S.E.P. Acuerdo Número 200 p. 2

alumnos que hayan asistido regularmente a clases. En segundo lugar la Secretaría de Educación Pública vuelve a utilizar la asistencia regular a clases como propósito de la enseñanza al emplearla como indicador del aprovechamiento (recuérdese educación física y educación artística). No, no es posible (y los maestros no lo hacen) cumplir con esta norma que el calificativo mínimo que merece es el de ABSURDA.

En el inciso b) se determina que la promoción de grado de los alumnos de segundo a sexto, será en base a una calificación aprobatoria mínima de 6.0 en español y matemáticas, con un promedio general anual también mínimo de 6.0.

“El alumno es promovido si obtiene calificaciones menores que 6.0 en algunas asignaturas que no sean español ni matemáticas, siempre y cuando el promedio general anual sea de 6.0 o más”.<sup>(5)</sup> Así, de un plumazo, desaparece la importancia de las ciencias naturales, de la historia, de la geografía y de la educación cívica, y se antepone a ellas el español y las matemáticas. Los objetivos de estas asignaturas, venidas a menos con esta norma, son de carácter formativo y entre otros de igual importancia podemos señalar:

- ★ El conocimiento de nuestro cuerpo para la protección y conservación de la salud.
- ★ La protección y conservación del medio ambiente.
- ★ El uso racional y la conservación de los recursos naturales.
- ★ La adquisición de valores éticos, personales y de convivencia social.
- ★ El conocimiento y conservación de nuestras tradiciones y cultura.
- ★ El desarrollo de destrezas específicas vinculadas con la ciencia y con el medio geográfico.
- ★ La creación de aprecio hacia los valores históricos, ambientales y culturales propios de nuestra nación.
- ★ El conocimiento y comprensión de normas que regulan la vida social.

<sup>(5)</sup> S.E.P. idem.

- ★ La formación de valores que permiten al individuo integrarse a la sociedad y participar en su mejoramiento.

Todo lo anterior, y mucho más, carece de importancia para quienes formularon las normas de promoción, pues si no se cumplen estos objetivos y el alumno reprueba (sin saber hasta que grado) las materias que los contienen, no importa, con tal que obtenga 6.0 de promedio general anual y apruebe con un mínimo de 6.0 español y matemáticas.

La medida es ANTICONSTITUCIONAL, pues el artículo 3o., de nuestra carta magna dispone: “La educación que imparta el estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano” <sup>(6)</sup> y con lo que se dispone en este inciso de las normas de promoción se atenta contra una educación integral y normas de promoción se atenta contra una educación integral y armónica a la que tienen derecho todos los niños mexicanos.

Las empresas privadas que desean elevar la calidad de sus productos y la productividad del trabajo, implementan cursos de capacitación para tales efectos, buscan las causas que les impiden lograr esas metas para eliminarlas, e instrumentan campañas de concientización entre sus empleados para el logro de tales propósitos. En este caso la intención es obvia, las autoridades educativas pretenden reducir notoriamente el número de reprobados a nivel nacional, e incrementar los porcentajes de aprobación y de eficiencia terminal, pero las medidas son contrarias a la buena formación de los educandos y a la calidad del servicio educativo que se presta al pueblo de México.

Estas disposiciones son parecidas a las que la Secretaría de Salud **podría** dictar declarando que todos los enfermos que estén en vías de recuperación o que lleven un tratamiento, ya están curados o próximamente se van aliviar sin **mayores problemas**,

<sup>(6)</sup> S.E.P. Artículo Tercero Constitucional. P. 27

porque muchos de los enfermos que no se aliviaron se alivian al darlos de alta; así los porcentajes de enfermos en el país disminuirían y la salud en México estaría mucho mejor, pero sólo en los informes estadísticos y no en la realidad.

La solución del problema de los altos índices de reprobación y los bajos porcentajes de eficiencia terminal, no es aprobar a todos los alumnos reduciendo los requisitos de promoción, deben buscarse las causas por las que los alumnos no aprenden, y combatirlas por medio de campañas a nivel nacional; entre otras se encontrarán: Desconocimiento de metodologías para la enseñanza; carencia de criterios pedagógicos referentes a las características del niño, desarrollo y evolución del educando y teorías pedagógicas; falta de información sobre conceptos y formas de evaluación e instrumentos; etc.

Sin embargo, el camino más sencillo y más rápido está tomado con el acuerdo número 200 y las normas de promoción. Pero así, México nunca podrá salir del subdesarrollo ni superar los enormes problemas sociales y económicos que enfrenta.

Elevar la calidad de la educación popular, es el primer gran paso para una vida mejor de cualquier nación.

## CAPÍTULO III

### CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS

#### A. Conclusiones

La normatividad oficial sobre evaluación y los lineamientos pedagógicos **no son compatibles**, se advierte que los ordenamientos fueron elaborados por personas que desconocen totalmente los conceptos y criterios pedagógicos elementales con relación a la actividad de evaluar.

El acuerdo número 200 por el que se establecen normas de evaluación del aprendizaje en educación primaria, secundaria y normal, presenta algunas disposiciones totalmente desviadas de las directrices pedagógicas; contiene algunas omisiones importantes, varias ambigüedades y además, algunos artículos son contradictorios entre si.

En ninguna parte del artículo número 2 del acuerdo se especifica cuales son los procedimientos pedagógicos adecuados con que se debe evaluar, como lo ordena el mismo artículo.

El artículo 3o., del acuerdo omite señalar quién o quiénes tomarán las decisiones pedagógicas oportunas para asegurar la eficiencia de la enseñanza y el aprendizaje, tampoco se mencionan tales decisiones.

Los artículos 5o., 6o., 7o., y 8o., contienen los siguientes errores:

- ★ La escala numérica oficial es incompleta pues va del 5 al 10, debiendo ser del 0 al 10.



- ★ Los momentos para evaluar durante el ciclo escolar no deben tener carácter rígido y el maestro debe definirlos.
- ★ Las evaluaciones parciales son un concepto oficial, pues en los textos pedagógicos no existe tal categoría.
- ★ La finalidad de la evaluación continua o formativa se utiliza en contra del alumno y no para el control del proceso educativo.
- ★ Se da el mismo valor a cada una de las "evaluaciones parciales, al promediarlas para obtener la calificación final. Se omiten la evaluación diagnóstica y la evaluación final o sumativa.

Las disposiciones del artículo 9o., son contrarias al primero y al tercer considerando, y también al artículo 1o., del mismo acuerdo, al señalar como objetivos de la evaluación a la regularidad en la asistencia y el interés y la disposición... etc.

En todo el acuerdo no existe un concepto definido de evaluación, y en el primer considerando se confunde esta con medición.

Mientras la fundamentación refiere los resultados de la evaluación como útiles para aplicarlos en forma amplia, los artículos del acuerdo sólo la utilizan para calificar a los educandos.

Las normas de promoción son contrarias al mejoramiento de la calidad educativa y el artículo 3o., constitucional, porque se ordena en ellas promover alumnos que no han dominado conocimientos y habilidades básicas para la formación integral del educando.

## **B. Las Sugerencias**

Debe promoverse una reforma a las normas para evaluar, calificar y promover a los alumnos de educación primaria.

Esta reforma debe hacerse consultado y atendiendo la opinión del magisterio y de los distintos sectores sociales.

La escala de calificación debe ser modificada utilizándose los números del 0 al 10.

En el proceso educativo deben contemplarse siempre los tres tipos de evaluación: diagnóstica, formativa o continua y la evaluación final, atendiendo la finalidad de cada una.

Deben establecerse en forma clara cuales son los requisitos mínimos de promoción en cada grado, definiendo cuales son los conocimientos y habilidades que deben dominarse para ser promovido al siguiente grado.

Los resultados de este ensayo deben darse a conocer a la autoridad educativa, como la modesta opinión de una maestra preocupada por el mejoramiento de la calidad educativa en su patria.

## BIBLIOGRAFÍA

JEAN PIAGET. Psicología y Pedagogía. Editora La Prensa.

México, 1987. 269 p.

PESCADOR OSUNA, JOSÉ ANGEL. Acuerdo Número 200. S.E.P.

México 1994 3 p.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Ley General de Educación Pública.

Fernández Editores. México 1994. 94 p.

\_\_\_\_\_ Normas de Inscripción, Reinscripción, Acreditación y Certificación para Escuelas Primarias. Talleres de la S.E.P. México, 1996. 38 p.

\_\_\_\_\_ Plan y Programas 1993. Primarias. Fernández Editores.

México 1994. 162 p.

SOLANA, FERNANDO. Acuerdo Número 17. México 1978 2 p.

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL. Pedagogía: Bases Psicológicas.

S.E.P. México 1987. 384 p.

\_\_\_\_\_ Teorías del Aprendizaje. S.E.P. México 1990. 489 p.

\_\_\_\_\_ Evaluación en la Práctica Docente. Impresora y Editora Xalco.

México. 1989. 335 p.

\_\_\_\_\_ Criterios Evaluación. Artes Gráficas de México.

México 1993, 223 p.

ZEDILLO, PONCE DE LEÓN ERNESTO. Acuerdo Número 165 S.E.P.

México, 1992 2 p.

# ANEXO

## DIARIO OFICIAL

### SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

**ACUERDO Núm. 17** que establece las normas a que deberán sujetarse los procedimientos de evaluación del aprendizaje en los distintos tipos y modalidades de la educación bajo el control de la Secretaría de Educación Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos —Secretaría de Educación Pública.

#### ACUERDO NUM. 17

**ACUERDO** que establece las normas a que deberán sujetarse los procedimientos de evaluación del aprendizaje en los distintos tipos y modalidades de la educación bajo el control de la Secretaría de Educación Pública.

Con fundamento en los artículos 38 fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, 24, fracción II y 46 y 47 de la Ley Federal de Educación y 2 y 6 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; y

#### CONSIDERANDO

Que la evaluación del aprendizaje es un proceso inherente a la tarea educativa, indispensable para comprobar si se han logrado los objetivos del aprendizaje, planear la actividad escolar; decidir la promoción del educando y contribuir a elevar la calidad de la enseñanza.

Que la evaluación del aprendizaje coadyuva al diseño y actualización de planes y programas de estudio; a la selección de métodos educativos; al aprovechamiento racional de los recursos humanos y materiales y a la planeación general del sistema educativo nacional.

Que la evaluación del aprendizaje debe instrumentarse atendiendo a las características específicas de los diferentes tipos y modalidades de la educación bajo el control de la Secretaría de Educación Pública.

Que para representar los resultados de la evaluación del aprendizaje se requiere de una simbología que unifique la comunicación e interpretación de esos resultados.

Que para fines de unificar y coordinar la educación en toda la República, conviene normar los procedimientos de evaluación del aprendizaje, en los tipos y modalidades que conforman el sistema educativo nacional he dictado lo siguiente:

#### ACUERDO

**ARTICULO 1o.-** Es obligación de las escuelas y demás unidades que prestan servicios educativos, evaluar el aprendizaje de los educandos, entendido éste como la adquisición de conocimientos, el desarrollo de habilidades y destrezas y la formación de actitudes, señalados en los programas de estudio vigentes.

**ARTICULO 2o.-** La evaluación del aprendizaje deberá realizarse a lo largo del proceso educativo a través de procedimientos pedagógicos adecuados. Los programas de estudio y actividades escolares deberán responder a estos propósitos.

**ARTICULO 3o.-** La escala oficial de calificaciones será numérica del 5 al 10, con la siguiente interpretación:

- 10 Excelente
- 9 Muy bien
- 8 Bien
- 7 Regular
- 6 Suficiente
- 5 No suficiente

**ARTICULO 4o.-** Para su operatividad la escala será congruente con el contenido de los programas, y cada escuela o unidad que preste servicios educativos determinará los comportamientos necesarios que el educando deberá alcanzar al término de una etapa de aprendizaje.

**ARTICULO 5o.-** La evaluación permanente del aprendizaje deberá conducir a tomar decisiones pedagógicas oportunas para asegurar la eficacia de la enseñanza y del aprendizaje, así como la integración de calificaciones parciales que expresen el rendimiento alcanzado por el educando dentro de una etapa definida de dicho proceso.

**ARTICULO 6o.-** La evaluación final será el resultado de la integración de las calificaciones en cada materia, asignatura y área de plan de estudios conforme a las disposiciones que establezcan las direcciones generales de la Secretaría de Educación Pública, que administren servicios educativos.

**ARTICULO 7o.-** Los educandos que obtengan la anotación 5 en la evaluación final se sujetarán a los procedimientos de regularización que al respecto se determinen.

**ARTICULO 8o.-** Las direcciones generales de la Secretaría de Educación Pública que administren servicios educativos, podrán disponer la realización de exámenes finales. En caso de efectuarse éstos, se formarán como un elemento más de juicio para completar las evaluaciones parciales.

**ARTICULO 9o.** Las escuelas y demás unidades que presten servicios educativos, deberán informar al educando y a los padres o tutores en su caso, del nivel de aprovechamiento alcanzado por el educando.

**ARTICULO 10o.-** El educando acreditará un ciclo, grado, materia, área de estudio o asignatura de acuerdo con el plan de estudios vigente, cuando obtenga según lo estipulado en la escala de calificaciones, la anotación 6 ó más.

**ARTICULO 11o.-** Las direcciones generales de la Secretaría de Educación Pública a las que se encuentran adscritas las escuelas y demás unidades que prestan servicios educativos, deberán determinar para efectos de promoción y acreditación de estudios los prerrequisitos correspondientes.

**ARTICULO 12o.-** Es competencia y obligación de cada dependencia de la Secretaría de Educación Pública que administre servicios educativos, determinar los instrumentos y técnicas de evaluación que convengan, así como las normas y procedimientos para establecer las acciones pedagógicas adecuadas. Será además, responsable de la observancia del presente acuerdo, y, con la asesoría del Consejo Nacional Técnico de la Educación y la coordinación de la Subsecretaría de Planeación Educativa, dictará disposiciones para hacer operante su contenido.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo tendrá efectos a partir del año escolar 1978-1979, en los distintos tipos y modalidades de la educación bajo el control de la Secretaría de Educación Pública.

**SEGUNDO.-** Se abrogan los acuerdos 3810 del 30 de marzo de 1976; el 9909 de la Dirección General de Enseñanza Normal del 25 de junio de 1959, en la parte relativa a la estimación del aprovechamiento así como todas las disposiciones que se opondan al presente acuerdo.

**TERCERO.-** El presente acuerdo deberá ser publicado en el "Diario Oficial" de la Federación.

**Sufragio Efectivo, No Reección.**

México, D.F., 25 de julio de 1978.

El Secretario Fernando Solana.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Secretaría de Educación Pública.

ACUERDO NUMERO 165, POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS DE EVALUACION DEL APRENDIZAJE EN EDUCACION PRIMARIA, SECUNDARIA Y NORMAL.

Con fundamento en los artículos 38 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7o., 24 fracción II, 46 y 47 de la Ley Federal de Educación; 2o. y 5o. fracción I -- del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

## CONSIDERANDO

Que una evaluación del aprendizaje de los educandos continua y sistemática permite conocer con oportunidad el aprovechamiento de éstos y determinar los aspectos en los que deban ponerse mayor empeño, da certeza sobre la frecuencia con la que deban formularse las calificaciones, y facilita a directores y demás autoridades educativas la revisión de los registros respectivos;

Que los objetivos de aprendizaje a ser alcanzados por los educandos, señalados en los programas de estudio, dan elementos al maestro para evaluar el aprovechamiento de aquellos;

Que una escala de calificaciones proporcional y más precisa -- permite contar con mayor información sobre el aprovechamiento de los educandos y facilitar la interpretación y comparación de resultados obtenidos por cada uno de ellos, y

Que una mejor evaluación facilita la selección de métodos educativos adecuados, aporta mayores elementos para decidir sobre la promoción de los educandos, coadyuva al diseño y actualización de planes y programas y, en general, permite una mejor planeación del sistema educativo nacional, he tenido a bien expedir el siguiente

## ACUERDO NUMERO 165

ARTICULO 1o.- Es obligación de los establecimientos públicos federales, estatales y municipales-así como de los particulares con la autorización correspondiente, que imparten educación primaria, secundaria y normal, en todas sus modalidades, evaluar el aprendizaje de los educandos, entendiéndolo éste como la adquisición de conocimientos, el desarrollo de habilidades y destrezas, así como la formación de actitudes, señalados en los programas de estudio vigentes.

ARTICULO 2o.- La evaluación del aprendizaje deberá realizarse a lo largo del proceso educativo, a través de procedimientos pedagógicos adecuados.

ARTICULO 3o.- La escala oficial de calificaciones es numérica, del 0.0 al 10.0. En su aplicación, podrá utilizarse una fracción decimal de la unidad.

ARTICULO 4o.- La calificación será proporcional al aprovechamiento alcanzado por el educando respecto de los programas de estudio establecidos.

ARTICULO 5o.- La evaluación permanente del aprendizaje deberá conducir a tomar decisiones pedagógicas oportunas para asegurar la eficiencia de la enseñanza y del aprendizaje. Esta evaluación dará lugar a la formulación de calificaciones mensuales.

En el caso de meses con menos de quince días de clases, el aprovechamiento se calificará junto con el del mes inmediato siguiente.

ARTICULO 6o.- El resultado final de cada asignatura o área no será menor al promedio de las respectivas calificaciones mensuales. Podrá ser mayor de dicho promedio cuando, a juicio del maestro, el aprovechamiento del educando se haya recuperando al final del curso. Para este último efecto, podrán practicarse exámenes finales que se refieran al curso completo.

ARTICULO 7o.- El educando aprobará una asignatura o área cuando obtenga una calificación final no menor a 6.0. La calificación de 5.9 no es aprobatoria.

ARTICULO 8o.- Los establecimientos educativos, públicos y particulares con la autorización o reconocimiento de validez oficial correspondiente, deberán informar mensualmente al educando y, en su caso, a los padres de familia o tutores, de las calificaciones parciales y observaciones sobre el desempeño académicos del propio educando.

ARTICULO 9o.- La promoción de grado, acreditación de estudios y regularización de los educandos se llevará a cabo conforme a las disposiciones de la Secretaría de Educación Pública.

ARTICULO 10o.- La Subsecretaría de Coordinación Educativa podrá determinar instrumentos y técnicas de evaluación, normas y procedimientos para establecer acciones pedagógicas adecuadas y, en general, dictar disposiciones para la correcta aplicación del presente Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo tendrá efectos a partir del año escolar 1992-1993.

SEGUNDO.- Se deroga en lo conducente el Acuerdo número 17, de 25 de julio de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto del mismo año.

México D. F., a 19 de Agosto de 1992.

Sufragio Efectivo No Reelección.

El Secretario de Educación Pública, Ernesto Zedillo Ponce de León.  
Rúbrica.

Expedido en el Diario Oficial del 24 de Agosto de 1992.





SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

José Angel Pescador Osuña, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los Artículos 38, fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción I, 47; fracción IV, 50 de la Ley General de Educación, y 5o., fracción 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley General de Educación, la evaluación de los educandos comprenderá la medición en lo individual de los conocimientos, las habilidades, las destrezas y, en general, del logro de los propósitos establecidos en los planes y programas de estudio;

Que en este contexto, una evaluación permanente y sistemática posibilita la adecuación de los procedimientos educativos, aporta más y mejores elementos para decidir la promoción de los educandos, coadyuva al diseño y actualización de planes y programas y, en general, conduce a una mejor planeación en el sistema educativo nacional, y

Que la evaluación permitirá al docente orientar a los alumnos durante su proceso de aprendizaje y, además, asignar calificaciones parciales y finales conforme a su aprovechamiento, en relación con los propósitos de los programas de estudio, he tenido a bien dictar el siguiente:

***Acuerdo número 200 por el que se establecen Normas de Evaluación del Aprendizaje en Educación Primaria, Secundaria y Normal.***

**Artículo 1º.-** Es obligación de los establecimientos públicos federales, estatales y municipales, así como de los particulares con autorización, que imparten educación primaria, secundaria y normal, en todas sus modalidades, evaluar el aprendizaje de los educandos, entendiéndolo éste como la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades, así como la formación de actividades, hábitos y valores señalados en los programas vigentes.



**Artículo 2°.-** La evaluación del aprendizaje se realizará a lo largo del proceso educativo con procedimientos pedagógicos adecuados.

**Artículo 3°.-** La evaluación permanente del aprendizaje conducirá a tomar decisiones pedagógicas oportunas para asegurar la eficiencia de la enseñanza y del aprendizaje.

**Artículo 4°.-** La asignación de calificaciones será congruente con las evaluaciones del aprovechamiento alcanzado por el educando respecto a los propósitos de los programas de aprendizaje.

**Artículo 5°.-** La escala oficial de calificaciones será numérica y se asignará en números enteros del 5 al 10.

**Artículo 6°.-** El educando aprobará una asignatura cuando obtenga un promedio mínimo de 6.

**Artículo 7°.-** Las calificaciones parciales se asignarán en cinco momentos del año lectivo; al final de los meses de octubre, diciembre, febrero, abril y en la última quincena del año escolar.

El conocimiento de las calificaciones parciales por parte de los padres de familia, no limita el derecho de éstos a informarse sobre el aprovechamiento escolar de sus hijos en el momento que lo deseen.

**Artículo 8°.-** La calificación final de cada asignatura, será el promedio de las calificaciones parciales.

**Artículo 9°.-** Las actividades de desarrollo: educación física, educación artística y educación tecnológica se calificarán numéricamente, considerando la regularidad en la asistencia, el interés y la disposición para el trabajo individual, de grupo y de relación con la comunidad mostradas por el alumno.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**Artículo 10°.-** Los directivos de las instituciones educativas comunicarán las calificaciones parciales a los educandos y a los padres de familia o tutores y promoverán la comunicación permanente entre éstos y los docentes, para atender las necesidades que la evaluación del proceso educativo determine.

**Artículo 11°.-** La promoción de grado, acreditación de estudios y regularización de los educandos se realizará conforme a las disposiciones que en ejercicio de sus facultades emita la Secretaría de Educación Pública.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación y será aplicable a partir del ciclo escolar 1994-1995.

**SEGUNDO.-** Se derogan el acuerdo 165 y las demás disposiciones administrativas emanadas de la Secretaría de Educación Pública que se opongan a lo dispuesto en este instrumento.

México, D.F., a 31 de Agosto de 1994.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL SECRETARIO

JOSE ANGEL PESCADOR OSUNA

155381